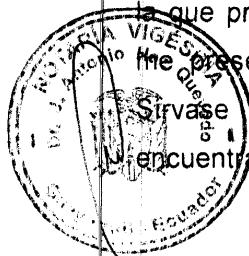


**NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO**

**ESCRITURA # 5693/2009 DE
REFORMA DEL OBJETO SOCIAL
Y LA CONSECUENTE REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
INMOBANKERS S. A. -----
(CUANTIA: INDETERMINADA)---**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve, ante mí, Doctor ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado y Notario Público Vigésimo del cantón Guayaquil, comparece el Abogado JORGE ROBERTO VILLAGRÁN SALAZAR, soltero, a nombre y en representación de la compañía INMOBANKERS S. A. en su calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO, conforme lo acredita con la copia del nombramiento debidamente aceptado, inscrito y en plena vigencia que me presenta y que se agregará como documento habilitante al final de esta escritura pública; quien además interviene con la debida autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa según consta del Acta cuya copia certificada me exhibe y se insertará a esta matriz. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe. Bien instruido sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO:
Servase extender en el Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una en virtud de la cual conste una de



**NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO**

Reforma del Objeto Social y la consecuente Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía INMOBANKERS S. A. que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el Abogado **JORGE ROBERTO VILLAGRÁN SALAZAR**, a nombre y en representación de la compañía INMOBANKERS S. A. en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de diciembre del año dos mil nueve, cuya copia certificada del acta se agrega como documento habilitante a esta escritura para hacer las declaraciones que constan más adelante.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

A) La compañía INMOBANKERS S.A. de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete el veintiuno de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el trece de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco; y, realizó conversión de sucesos a dólares de los Estados Unidos de América del capital autorizado y suscrito, elevación del valor nominal de sus acciones, aumento del capital autorizado, suscrito y reforma del estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete el quince de enero del año dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dieciséis de marzo del año dos mil uno, con un capital suscrito de Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.

B) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas

**NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO**

celebrada el ocho de diciembre del año dos mil nueve, resolvió por unanimidad lo siguiente: **PRIMERO:** Reformar el objeto social de la compañía INMOBANKERS S.A. y la consecuente reforma parcial del artículo tercero del Estatuto Social de la compañía. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos el Abogado Jorge Roberto Villagrán Salazar, en su calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** y por tanto representante legal de la compañía INMOBANKERS S. A., debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de diciembre del año dos mil nueve, **DECLARA BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **UNO.-** Que se reforma íntegramente el objeto social de la compañía. En consecuencia de ello queda reformado el **artículo tercero** del Estatuto Social de la compañía, de tal manera que en lo sucesivo éste diga lo siguiente: **"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía es de carácter civil y tendrá como objeto dedicarse a las siguientes actividades: **Tres.Uno)** a la inversión de sus recursos en la compra y administración de bienes raíces. Además la compañía tendrá como objeto dedicarse a la prestación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extrajeras, de toda clase de asesorías en la planificación, organización y operación de desarrollo de proyectos inmobiliarios, asesoramiento en las construcciones y promociones de centros comerciales, ciudadelas, edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal. **Tres.Dos)** a la inversión de sus recursos en toda clase de valores y de manera especial en acciones y/o participaciones de toda clase de compañías. **Tres.Tres)** a la prestación de servicios técnicos especializados en los campos Jurídico, Legal, Contable, Administrativo, Económico, Publicidad, Sistemas, de Elaboración de Proyectos, en las diferentes áreas del



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

saber, y a la preparación, perfeccionamiento, y capacitación del ser humano. **Tres.Cuatro)** al corretaje, administración, arrendamiento, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. **Tres.Cinco)** a la compraventa al por mayor y menor y/o permuto y/o distribución y/o consignación y/o importación y/o exportación de computadoras, equipos electrónicos, repuestos, piezas y partes. **Tres.Seis)** a la asesoría en los campos inmobiliario y financiero, de investigaciones de mercado y de comercialización interna. **Tres.Siete)** fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas, fincas vacacionales, parques mecánicos, salas de juego y azar. **Tres.Ocho)** Organizar, promocionar y /o asesorar en todo tipo de eventos sociales, deportivos, educativos, profesionales, culturales, clasistas y/o similares, ofreciendo servicios de alimentos, bebidas, musicales y de atención y distracción en general. **Tres.Nueve)** Alquiler temporal de sus instalaciones deportivas, sociales y/o vacacionales para la realización de eventos sociales, deportivos, culturales y/o similares. **Tres.Diez)** a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. **Tres.Once)** a realizar avalúos y peritajes de todo tipo de bienes. **Tres.Doce)** a realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto social con empresas privadas, públicas y semipúblicas o de cualquier especie, así como realizar toda clase de actos civiles y/o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto". **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN ESPECIAL.-** El Abogado JORGE ROBERTO VILLAGRAN

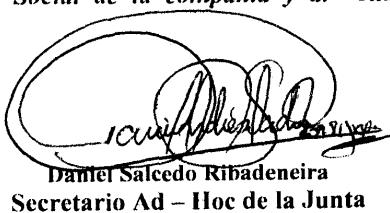
COPIA CERTIFICADA DEL ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBANKERS S. A. CELEBRADA EL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

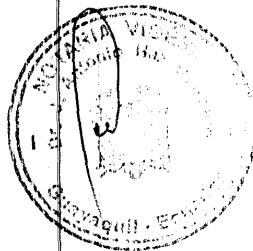
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve, a las ocho horas treinta minutos, en el local ubicado en las calles General Córdova No. 810 y Víctor Manuel Rendón, piso 9, oficina 3, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **INMOBANKERS S. A.** con la comparecencia de sus accionistas: 1) El Abg. Roberto Villagrán Salazar, por los derechos que representa de la compañía **Estudio Jurídico Villagrán Salazar S.A.**, propietaria de **cuatrocienas (400)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una;** 2) El abogado Jorge Roberto Villagrán Salazar por sus propios derechos, propietario de **cuatrocienas (400)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.** Los Accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, prescindiendo del requisito previo de convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la Junta el Abg. Roberto Villagrán Salazar; y, a solicitud de los presentes es designado Secretario Ad-hoc de la Junta el señor Daniel Salcedo Ribadeneira, quien acepta el cargo. El Secretario Ad - Hoc de la Junta con vista en el Libro de Acciones y Accionistas dejó constancia de la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía con la comparecencia de sus accionistas, de las acciones que representan y número de votos que les corresponden. El Presidente declaró formalmente instalada la sesión, ratificando así el deseo unánime de sus accionistas de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y acuerda que esta Junta, tenga por objeto conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día. **UNO:** Sobre la conveniencia de reformar el objeto social de la compañía, y la consecuentemente reforma parcial del estatuto social. **DOS:** Autorizar al representante legal de la compañía para que suscriba la escritura pública correspondiente. **PRIMERO:** Una vez conocidos los puntos del día, y para tratar el primer orden del día, hace uso de la palabra el Presidente, y somete a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de reforma parcial del estatuto de la compañía, consistente en la reforma del

objeto social, por así convenir a los intereses de la compañía, el mismo que en lo sucesivo dirá: "**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía es de carácter civil y tendrá como objeto dedicarse a las siguientes actividades: **Tres.Uno)** a la inversión de sus recursos en la compra y administración de bienes raíces. Además la compañía tendrá como objeto dedicarse a la prestación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extrajeras, de toda clase de asesorías en la planificación, organización y operación de desarrollo de proyectos inmobiliarios, asesoramiento en las construcciones y promociones de centros comerciales, ciudadelas, edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal. **Tres.Dos)** a la inversión de sus recursos en toda clase de valores y de manera especial en acciones y/o participaciones de toda clase de compañías. **Tres.Tres)** a la prestación de servicios técnicos especializados en los campos Jurídico, Legal, Contable, Administrativo, Económico, Publicidad, Sistemas, de Elaboración de Proyectos, en las diferentes áreas del saber, y a la preparación, perfeccionamiento, y capacitación del ser humano. **Tres.Cuatro)** a la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. **Tres.Cinco)** a la compraventa al por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación y/o importación y/o exportación de computadoras, equipos electrónicos, repuestos, piezas y partes. **Tres.Seis)** a la asesoría en los campos inmobiliario y financiero, de investigaciones de mercado y de comercialización interna. **Tres.Siete)** fomentará el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas, fincas vacacionales, parques mecánicos, salas de juego y azar. **Tres.Ocho)** Organizar, promocionar y /o asesorar en todo tipo de eventos sociales, deportivos, educativos, profesionales, culturales, clasistas y/o similares, ofreciendo servicios de alimentos, bebidas, musicales y de atención y distracción en general. **Tres.Nueve)** Alquiler temporal de sus instalaciones deportivas, sociales y/o vacacionales para la realización de eventos sociales, deportivos, culturales y/o similares. **Tres.Diez)** a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. **Tres.Once)** a realizar avalúos y peritajes de todo tipo de bienes. **Tres.Doce)** a realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto social con empresas privadas, públicas y semipúblicas o de cualquier especie, así como realizar toda clase de actos civiles y/o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto". La Junta General de

Acta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas
INMOBANKERS S. A.
8 de Diciembre del 2009

Accionistas, después de conocer el proyecto, aprueba la reforma del objeto social y la consecuente reforma parcial del estatuto social de la compañía. **SEGUNDO:** El secretario ad - hoc toma nota de la aprobación unánime por parte de sus accionistas, así como también la autorización por parte de éste para que el representante legal suscriba la escritura pública de reforma parcial del estatuto correspondiente así como ejecutar sobre los demás trámites necesarios para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación y su posterior inscripción en el Registro Mercantil. Por no haber otro asunto a tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta, la misma que fue leída a todos los accionistas presentes, quienes por unanimidad la aprobaron y firmaron en señal de aceptación, De todo lo cual damos fe.-
F) Por Estudio Jurídico Villagrán Salazar S.A., accionista, Abg. Roberto Villagrán Salazar, Presidente. F) Jorge Roberto Villagrán Salazar, accionista. F) Abg. Roberto Villagrán Salazar, Presidente de la Junta; F) Daniel Salcedo Ribadeneira, Secretario Ad - Hoc de la Junta. **CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el Libro Social de la compañía y al cual me remitiré en caso necesario.**

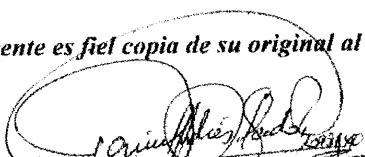

Daniel Salcedo Ribadeneira
Secretario Ad - Hoc de la Junta

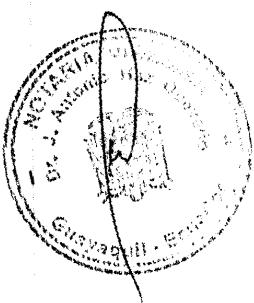


O DE ACCIONISTAS PRESENTES Y ACCIONES REPRESENTADAS
A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBANKERS S. A., CELEBRADA EL
JCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR NOMINAL	CLASES	VOTOS
ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A.	400	US\$1.00	ordinarias y nominativas	400
ABG. ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR	400	US\$1.00	ordinarias y nominativas	400
TOTAL	800			800

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original al cual me remitiré en caso necesario.


Daniel Salcedo Ribadeneira
Secretario Ad - Hoc de la Junta



Guayaquil, Diciembre 29 del 2004

Abogado

JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR

Ciudad -

De mis consideraciones

Cumpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía INMOBANKERS S. A., celebrada el dia de hoy lo reeligio a Usted como PRESIDENTE EJECUTIVO por el lapso de cinco años

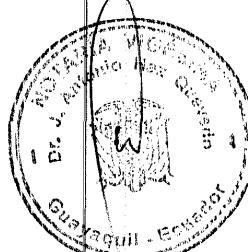
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Diecisésis del Estatuto Social de la compañía a Usted le corresponderá de manera individual entre otras funciones, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Dr. Marcos Diaz Casquete, el 21 de septiembre de 1995, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el 13 de noviembre de 1995

Atentamente.


Sr. Héctor Agual Cruz

Secretario de la Junta



Acepto el cargo
Fecha Ut Supra
Guayaquil

Ab. Jorge Roberto Villagrán Salazar
C.C. 091136216-8

*REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL*

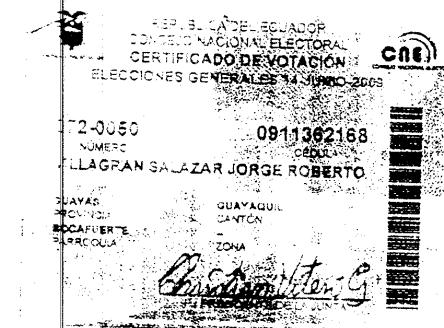
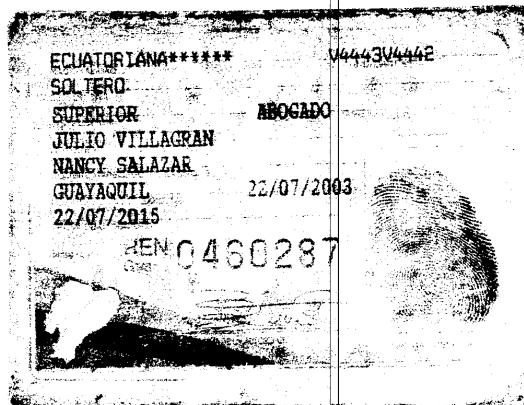
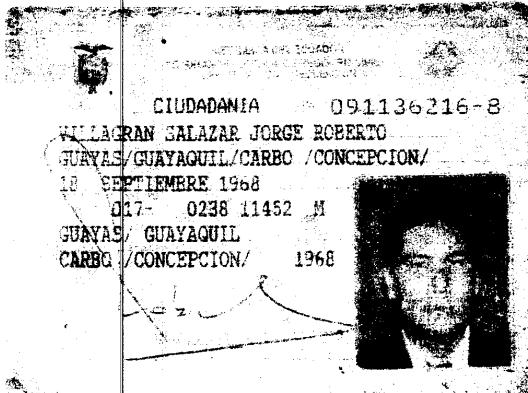
1-. En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **INMOBANKERS S.A.**, a favor de **JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR**, a foja **8**, Registro Mercantil número **8**, Repertorio número **10.- Guayaquil, tres de Enero del dos mil cinco.-**

[Signature]
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



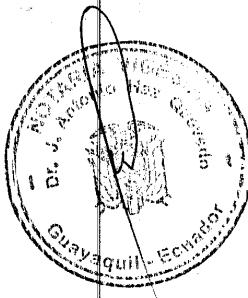
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
VIGENCIA: 10 AÑOS
\$ 10.98

Orden 141261
Legal: Silvia Coello
Amanuense-Cómputo: Fabiola Castillo
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado
m



CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
participó en las Elecciones Generales
2009

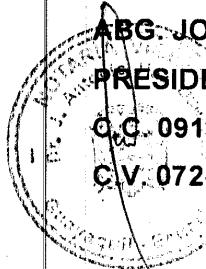


**NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO**

SALAZAR y por tanto representante legal de la compañía INMOBANKERS S. A., DECLARA BAJO JURAMENTO que su representada a la presente fecha no es contratista de obra pública del Estado ni de ninguna de sus instituciones. CLAUSULA QUINTA; DECLARACIÓN FINAL.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo, que consulten la eficacia y validez de este instrumento público. Deje constancia que autorizo a la abogada Sofía Andrade Ballén para que realice todas las diligencias necesarias y permitidas para el perfeccionamiento, aprobación e inscripción del presente instrumento público en el Registro Mercantil correspondiente. Firma ilegible Sofía Andrade Ballén, matrícula once mil novecientos treinta y tres. Colegio de Abogados del Guayas". HASTA AQUI LA MINUTA.- En consecuencia la otorgante se afirmó en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta los efectos legales correspondientes. Se agregan los documentos habilitantes de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.


p. INMOBANKERS S.A.

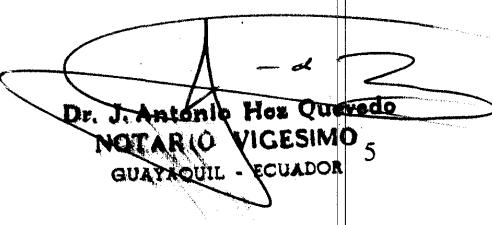
RUC 0991333045001


JRG: JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR

PRÉSIDENTE EJECUTIVO

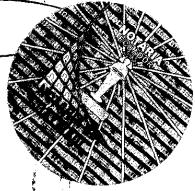
C.C. 0911362168

C.V. 072-0050


Dr. J. Antonio Hoz Quevedo
NOTARIO VIGÉSIMO 5
GUAYAQUIL - ECUADOR

Se otorga ante mí, en fe de ello
confiero esta GUARTA
Copia en NUEVE fejas útiles
rubricados por mí EL NOTARIO
y yo y firmo en Guayaquil
18 de Diciembre del 2009

Dr. J. Antonio Hes Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE FECHA LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-G- DIEZ CERO CERO CERO CINCO DOS OCHO DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ. - GUAYAQUIL, VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.

Dr. J. Antonio Hes Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Diligencia: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-100000528, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Humberto Moya González, el 26 de enero del 2010, se tomó nota de la aprobación de la reforma del estatuto de la compañía INMOBANKERS S.A., que contiene dicha resolución al margen de la matriz otorgada ante mí el día 21 de septiembre de 1995. Guayaquil, 28 de enero del 2010.



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPORTORIO: 5.027
FECHA DE REPORTORIO: 01/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha primero de Febrero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-00000528, dictada el 26 de enero del 2010, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Humberto Moya Gonzalez, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía INMOBANKERS S.A, de fojas 10.199 a 10.214, Registro Mercantil número 1.887. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 5027



REVISADO POR:

Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA